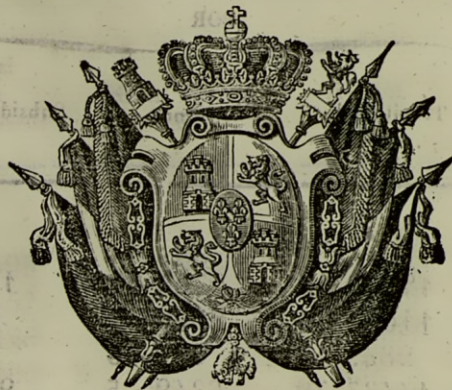


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *martes* y *viernes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de port.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

Seccion 2.<sup>a</sup> = Quintas. = Circular. = Núm. 414.

Real orden previniendo no se permita permanecer en esta provincia á los súbditos portugueses que no acrediten hallarse exceptuados de la quinta.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 18 del actual se me ha pasado la comunicacion circular que sigue.

«En 16 de diciembre del año último se encargó á V. S. de Real orden, cuidase de que los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esa provincia no permitiesen residir, ni establecerse en ellos á los súbditos portugueses que no probasen con documentos hallarse exceptuados del alistamiento. Y habiéndose reclamado por el Sr. Ministro de Portugal, en esta Corte, el puntual cumplimiento de aquella disposicion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar, que V. S. emplee toda su autoridad, y escite el celo de los alcaldes, ayuntamientos y vecinos de los pueblos de esa provincia por medio del Boletín oficial, y particularmente á fin de que no consientan la permanencia en su territorio de súbditos portugueses, que no estén provistos de pasaportes en regla, y detengan, y entreguen á disposicion de V. S. todos los demas que carezcan de aquel documento; ó sean reclamados por las autoridades de S. M. F. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar cuenta á este Ministerio de quedar enterado.»

Cuya soberana disposicion he acordado insertar en este Periódico oficial, previniendo á las justicias

de la provincia su mas estricta observancia; en la inteligencia de que si permiten la residencia de estos individuos en sus respectivos distritos, les exigiré la mayor responsabilidad. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 23 de octubre de 1839. = El Intendente G. P. I., Manuel Nuñez. = Francisco de Borja Vidarte, Secretario. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

### Número 412. Diputacion Provincial de Burgos.

Publicado ya en el boletín oficial el cupo que ha correspondido á cada uno de los pueblos de la provincia de los setenta y un mil novecientos ochenta rs. á que asciende el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de esta Corporacion en el corriente año, resta poner en conocimiento de los mismos la inversion que se ha de dar á dicha suma, la cual es como sigue.

Por el sueldo del Secretario.	12000
Del oficial primero.	6000
Del segundo.	5200
Del tercero.	5000
Del cuarto.	4800
Del quinto.	4000
Del escribiente.	3285
Del portero.	2920
Mozo de oficio.	1825
Renta de casa.	3650
Gastos ordinarios de oficina.	6000
Coste prudencial de correo.	6000
Gastos extraordinarios.	8000
Al depositario.	3300
	<hr/>
	71980

Burgos 26 de Octubre de 1839. = Insertese, El Intendente, G. P. I., Nuñez.



## CARGO A LOS PUEBLOS

POR

PUEBLOS.	Territorial.	Consumos.	Subsidio.	TOTAL	Exijido á buena
					cuenta por la ley de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837
Rahedo con Toves					
Rabé de las Calzadas	12528-19	2304-28	169-13	15002-26	2234- 2
Rebolledas (las)	11667-30	2000- 2	60-16	13728-14	
Renuncio	2845-16	652- 5	60-16	3558- 3	477,
Revilla del Campo	14437-32	6349- 5	968	21755- 3	
Revilla Ruz	6569- 1	6073-19	60-16	7303- 2	
Rio Cerezo	9918-20	2239-31	96-16	12254-33	
Rioseras	13108-28	2807	363	16278-28	
Robredo de Temiño	4129-18	1495-22		5625- 6	
Robredo Sobresierra	1699- 5	275-26		1974-31	
Ros y Monasteruelo	16129-30	3010-33	60-16	19201-11	
Rubena	9550- 1	2880-22	411-13	12842- 2	780
Ruyales del Paramo	2186-32	900-27		3087-25	
Saldaña	5580-32	2307-14	60-16	7948-28	
Salguero de Juarros	4300-25	1299-12	96-26	5696-29	
San Adrian de Juarros	7973-31	1785- 6		9759- 3	
San Juan de Ortega	3373- 7	603- 1	151- 8	4127-16	
San Mamés de Burgos	5764- 5	1198-26	84-23	7047-20	709
San Martin de Ubierna					
San Medel	6439-24	1349-21	217-26	8007- 3	
San Millan de Juarros	7409-28	1325-14	60-16	8795-24	
San Pantaleon del Paramo	1699- 5	535-20	229-30	2464-21	
San Pedro Samuel	7300-24	1696-13	60-16	9057-19	
Sra. Cruz de Juarros	21438- 4	6896-28	399-10	28734- 8	
Sra. Maria Tajadura	5601-19	1349-22	181-16	7132-23	1116-33
Santibáñez de Zarzaguda	40149-28	10381-17	604-32	51136- 9	
Santovenia	7617-27	1388-16	60-16	9066-25	
Sarracín	6837- 4	2547-33	677-20	10062-23	
Sotopalacios	12068-33	1524-23	338-26	13931-14	
Sotragero	8265-33	2342-21	96-26	10705-12	
Susinos	11564-10	2768-22	241-30	14574-28	
Tardajos	27089- 5	3877-22	133- 3	31099-30	5568
Tobes	6577- 5	1021-22	60-16	7659-19	
Tremellos (los)	9918-20	2050- 4	604-32	12573-22	
Urones	5279- 5	1110- 6	66-16	6449-27	1316-17
Urrez	3325- 5	2333-33	60-16	5719-20	
Ubierna	19363-12	3714	629- 6	23706-18	
Uzquiza	2666-21	687- 8	30- 8	3384- 3	
Vilviestre de Muñó	8268- 7	1184-15	302-16	9755- 4	
Villacienzo	4463-12	100-22	108-30	4672-30	894-30
Villafra	7239-18	2117	133- 3	9489-21	
Villagonzalo Arenas		200	60-16	260-16	
Villagonzalo Pedernales	11015-26	3716- 3	139- 3	14864-32	1346
Villagutierrez	7934-29	699-21	266- 6	8900-22	
Villatbal	4308-30	576-15	60-16	4945-27	
Villalvilla junto á Burgos	14462- 2	2403-12	181-16	17046-30	3470-20
Villalvilla Sobresierra	1373-32	200		1573-32	
Villalouquejar	4334-12	750-30	60-16	5145-24	



ANTI DADES ADMITIDAS

SON EN DEBER  
LOS PUEBLOS

POR

Recibos  
de requisición  
de caballos.

Villetes  
de  
los 100 millones.

Papel  
de  
Suministros

Medio diezmo  
de 1837.

TOTAL

1243	4525	6992	14994- 2	8-24
5280	3357	5099	13739	
150	828	2446- 3	3901- 3	
	23463- 3		23473- 3	
600	7062	3569-27	11232-49	
600	3801-31	7999- 2	12401-33	
825	4385-18	11420-13	16630-31	
1059-26	686-26	4000- 8	5746-26	
	1353		1353	621-31
5576	7678- 3	5809-31	19064	137-11
1446- 5	5335-13	5338	12119-18	722-18
632	1143	1312-25	3087-25	
882	7087-26		7969-26	
850	3669-28	1094-33	5614-27	82- 2
	7094- 1	1100- 6	8194- 7	1564-30
2599	852-29	528- 9	3980- 4	147-12
1520	2234	2584-28	7047- 28	
1000	3308	916	5224	2783- 3
	8735		8735	60-24
545	762- 8	977-17	2284-25	179- 30
1425	3678	3964- 8	9067- 8	
1650	20945-33	2264	24859-33	3874- 9
200	682-11	5138	7137-10	
4960	42886-11	12303	60149-11	
6580- 9	2487-17		9067-26	
250	9744-31		9994-31	67-26
5075-12	3115-23	5184-25	13375-26	555-22
250	1331-17	8122-29	9704-12	1001
879-27	1611-26	2825-21	5317- 6	9257-22
766	25630- 2		31964- 2	
	3351	4441	7792	
2610	6154	2747	11511	1062-22
	702	4563-10	6581-27	
	2803		2803	2916-20
4984-33	11261-29	8914- 2	25160-30	
200	4447		1647	1737- 3
2681-16	2429-21	3136-30	8247-33	1507- 5
1090	547-22	3582	6114-18	
1618-21	4908	2763	9489-21	
100	99		192	61-16
1900	1946	7425-28	12617-28	2247- 4
3416-22	3730-11	3034-22	10181-21	
2178-25	645-10	2122- 1	4946- 2	
5084	4558- 8	3933-26	17046-20	10
250	613		863	710-32
910	650-24	3620	5189-24	

(Se continuará)



*La Direccion general de aduanas y resguardos con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.*

«El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de setiembre último la Real orden siguiente.=El encargado de Negocios de S. M. en Constantinopla dice á este Ministerio con fecha de 25 de junio último lo siguiente.=Despues de varias conferencias celebradas en este Almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes Legaciones existentes en esta Capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 15 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedís) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelanté todos los buques que pasen el mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo exigiesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las Legaciones extranjeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen al mar Negro reciban su firman ó permiso de tránsito, prévias ciertas formalidades, sobre las cuales, asi como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han representado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion, no dejaré de ponerla en noticia de V. E. para los efectos consiguientes.=De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo.=De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.=Y la Direccion lo inserta á V. S. para los fines consiguientes, y que disponga su publicacion para que llegue á noticia del comercio; dando aviso de haberlo verificado.»

*Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial de esta provincia, para su noticia. Burgos 26 de Octubre de 1839.=Manuel Nuñez.=Teodoro Ramas, Secretario.*

## ANUNCIOS.

Número 415. Deseando fomentar la cria de Conejos en el monte de Propios de esta Ciudad, como lo estubo anteriormente, se anuncia á los pueblos de esta provincia y particulares para que si gustan traer embrias montesinas, lo hagan en la Casa

Comercio de D. Juan Armans y Aguilar, que vive plaza mayor número 44, por quien serán pagadas al precio de ocho reales cada una, y cinco los machos. Burgos Octubre 22 de 1839.=Insertese, Nuñez.

Número 407. Don José Suarez de la Bárcena, Intendente militar y ministro principal de hacienda del distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de Real orden de 7 del actual se saca á publica subasta en la Intendencia general militar, el servicio de trasportes militares por mar y tierra en todos y cada uno de los distritos de la Península con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la misma. Las personas que quieran interesarse en dicho servicio podrán presentar sus proposiciones hasta el dia 16 del próximo mes de noviembre y hora de las 12 de su mañana en los estrados de la referida Intendencia general donde se verificará el remate, adjudicándose al mejor postor ó postores Burgos 21 de octubre de 1839. José Suarez de la Bárcena. Francisco Martinez Moro, Secretario. Insertese, Nuñez.

### Número 409. PARTIDO DE BURGOS.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de este partido se servirán remitir á el Ilmo. ayuntamiento de su Capital dentro de 15 dias contados desde la fecha del número del boletin oficial de esta provincia en que se inserte este anuncio; lista nominal de los vecinos que hallándose en la edad de 18 á 50 años y no haciendo servicio de Milicia nacional, pagan una cuota mensual conforme á la ordenanza y á la ley de 8 de diciembre de 1836 espresando la que satisface cada uno. Burgos 22 de octubre de 1839. Simeon Jalon. P. A. D. I. A. Francisco Mariscal, secretario. Insertese, Nuñez.

### Número 411. Comision de Arbitrios de Amortizacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

AÑO DE 1839.

*Fincas de que se ha solicitado tasacion y pertenecieron al suprimido Monasterio de San Salvador de Oña, orden de S. Benito.*

Un Solar titulado de Santiago compuesto de 22 tierras sitas en el pueblo de Santa Cruz de Andino, que hacen 9 fanegas 2 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad, 13 fanegas de 2.<sup>a</sup> y 23 fanegas 3 celemines de 3.<sup>a</sup>, cuyas fincas producen 35 fanegas de pan mediado de renta anual, y se hallan capitalizadas por la Contaduría en 22,600 rs. vn. en venta: no están afectas á carga alguna, y siguen arrendadas por la tácita.

Otro Solar llamado de arriba compuesto de 25 tierras y heras de 7 fanegas 4 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad y 3 fanegas 7 celemines de 3.<sup>a</sup>, sitas en el mismo pueblo de Santa Cruz de Andino, las cuales producen en renta 6 fanegas 2 celemines de pan mediado, y se hallan tasadas en venta en cantidad de 4790 rs. vn.: estas fincas no están afectas á carga alguna y siguen arrendadas por la tácita.

*Lo que se hace saber al público para su gobierno y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion; en inteligencia de que pasados ocho dias contados desde hoy, sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el art. 16 de la Instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene. Burgos 24 de Octubre de 1839. Puente y hermano. Burgos 25 de Octubre de 1839 Insertese. El Intendente, G. P. I. Nuñez.*

Número 417. Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Agés con sus cinco pueblos anejos distantes media legua: su renta anual consiste en 164 fanegas de trigo á laga de buena calidad, y dos mas de los Señores Curas párrocos; la leña necesaria y el aprovechamiento del molino como los demas vecinos. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento. Insertese E. I G. P. I Nuñez.